



(C.N.P.) N° _____28_____ /

VALPARAÍSO, 27 de julio de 2011

Señor
Pablo Galilea Carrillo
Subsecretario de Pesca
Presente

REF.: Aprobación del Consejo Nacional de Pesca, modificación cuota global anual de captura anchoveta y sardina española XV-II región, 2011.

De mi consideración:

En reunión extraordinaria del Consejo Nacional de Pesca realizada en dependencias de la Subsecretaría de Pesca el día martes 26 de julio de 2011, y contando con la asistencia de 24 consejeros con derecho a voto, de acuerdo al punto 2) de la tabla, se requirió el pronunciamiento del Consejo respecto a la propuesta de la Subsecretaría para modificar la cuota global anual de captura de anchoveta y sardina española XV-II región para el año 2011, ascendente a 1.358.000 toneladas, fraccionada en 1.350.000 toneladas de anchoveta y 8.000 toneladas de sardina española, distribuidas según se detalla en tabla:



ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		1.358.000
Reserva de investigación		20.100
Cuota Comercial		1.337.900
FRACCIÓN ARTESANAL		153.790
a) Fracción artesanal anchoveta		148.190
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta	147.190
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	113.336
	Enero-junio	85.002
	Julio -Diciembre	28.334
	Cuota objetivo artesanal II Región	33.854
	Enero-junio	25.391
	Julio -Diciembre	8.463
b) Fracción artesanal de sardina española		5.600
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total sardina española	4.600
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	966
	Enero-junio	725
	Julio -Diciembre	241
	Cuota objetivo artesanal II Region	3.634
	Enero-junio	2.726
	Julio -Diciembre	908
FRACCIÓN INDUSTRIAL		1.184.110
a) Fracción industrial anchoveta		1.181.710
	Fauna acompañante	-
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	1.181.710
	Enero-junio	886.283
	Julio -Diciembre	295.427
b) Fracción industrial sardina española		2.400
	Fauna acompañante	-
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	2.400
	Enero-junio	1.800
	Julio -Diciembre	600

Decreto Exento N° 354 de 1993, declara a la unidad de pesquería de anchoveta y sardina española XV-II regiones en régimen de plena explotación.

Votación: 20 votos a favor y 4 abstención.

En Conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 N° 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el representante del sector acuicultor no tiene derecho a voto en las decisiones sobre la medida de administración de cuotas globales de captura y sobre el fraccionamiento de dicha cuota.

Considerando que el quórum requerido por el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer la cuota en pesquerías sujetas al régimen de plena explotación, se requiere la aprobación por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio, esto es, 15 votos. Cumpló con informar a Ud., que el Consejo Nacional de Pesca, ha dado su aprobación a la medida de administración propuesta por la Subsecretaría de Pesca.

Saluda atentamente a Ud.,



D. DAMIÁN ARANEDA LOPEZ
★Secretaría Ejecutiva y Ministro de Fe
Consejo Nacional de Pesca

ESC/DAL/11
CC
Archivo DDP
